

2014-001

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA SECRETARÍA DEL AGUA (SENAGUA)  
E INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO)**

La SECRETARÍA DEL AGUA, en adelante **SENAGUA**, legalmente representada por el Ingeniero Walter Solís Valarezo, Secretario del Agua, e INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. del Reino de España, en adelante **INECO**, legalmente representada por D. José Manuel Tejera Abbud, para la firma del Memorando de Entendimiento, en forma conjunta entendida como "Las Partes".

MOTIVADOS dentro del marco de estrechas relaciones bilaterales existentes entre la República del Ecuador y el Reino de España.

CONVENCIDOS de que la cooperación entre países constituye una herramienta para el desarrollo sostenible y sustentable de los pueblos, coadyuvando de esta manera con el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos y al crecimiento económico.

RECONOCIENDO el interés mutuo de Las Partes de establecer canales específicos de cooperación y de fortalecer los lazos de cooperación, identificando las áreas, proyectos y mecanismos para instrumentarlos.

**ACUERDAN lo siguiente:**

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. La SENAGUA es una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera y domicilio en la ciudad de Quito, la misma que además de las competencias previstas en la Ley de Aguas, le corresponde especialmente ejercer la rectoría nacional en la gestión y administración del recurso hídrico, estableciendo la política que debe regir la gestión del agua y determinando las normas y regulaciones necesarias para su aplicación.
2. Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., INECO, es una sociedad mercantil estatal española de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley de patrimonio de las Administraciones Públicas de capital cien por ciento público, creada en 1968, cuyo objeto social consiste, principalmente, en la realización de todo tipo de estudios, diseño, planificación, proyectos y trabajos de consultoría e ingeniería.
3. La SENAGUA, como ente rector y autoridad única del agua, define y regula el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, siendo la entidad rectora responsable de la planificación, emisión de políticas públicas, construcción, operación y

mantenimiento de la infraestructura hidráulica de los sistemas multipropósito para la dotación de agua cruda para consumo humano, riego y otros usos.

4. De acuerdo al Artículo 1, del Decreto Ejecutivo 005 del 30 de mayo del 2013, en el que se estipula, *"Transfiérase a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda."*
5. De acuerdo al Artículo 2, del Decreto Ejecutivo 005 del 30 de mayo del 2013, en el que se estipula, *"Transfiérase a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de riego y drenaje ejerce el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca."*
6. La SENAGUA tiene interés de contar con la asistencia técnica en las áreas de Riego y Drenaje, Agua Potable y Saneamiento e Infraestructuras de Propósito Múltiple, para desarrollar varios proyectos dentro de sus áreas de competencia, ante lo cual INECO Empresa Pública de cien por ciento de capital de Gobierno de España y con sucursal domiciliada en la República de Ecuador, pone a su disposición sus servicios profesionales para realizar la prestación de servicios de Consultoría para las diferentes actividades que ejerza, en los subsectores de Riego y Drenaje, Agua Potable y Saneamiento e Infraestructuras de Propósito Múltiple.

## **SEGUNDA: OBJETO.-**

En virtud del presente instrumento, las Partes convienen desarrollar actividades encaminadas a la cooperación recíproca y a brindarse apoyo mutuo, así como a fortalecer las relaciones técnicas entre los dos países, para la prestación de servicios de consultoría para las diferentes actividades que ejerza la SENAGUA dentro de sus competencias: agua potable y saneamiento, riego y drenaje e Infraestructuras de propósito múltiple.

## **TERCERA: ALCANCE Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Con el objetivo de ampliar y definir los escenarios de cooperación posibles, las Partes convienen establecer los siguientes mecanismos básicos para identificar y desarrollar estudios, fiscalizaciones, proyectos y productos específicos que podrían estructurarse mediante el mecanismo jurídico correspondiente, que sin ser exclusivos ni taxativos o limitativos, deberán considerarse como fundamentales desde ahora y para el futuro:

### **3.1 Compromisos Conjuntos**

Las Partes conformarán una comisión multidisciplinaria, la misma que será oficializada con nombres y responsabilidades por ambas Partes, que se reunirá periódicamente a la convocatoria de cualquiera de éstas para la definición de estrategias conjuntas de cooperación, así como para la discusión de los resultados parciales para la identificación de alternativas. Se desarrollará conjuntamente un plan de acción para la implementación de acciones que permitan el cumplimiento de este Memorando de Entendimiento cuya coordinación estará a cargo del Gerente del Plan Nacional del Agua de la SENAGUA y del Country Manager de INECO en Ecuador.

### **3.2 Compromisos de la SENAGUA**

La SENAGUA específicamente se compromete a:

- a) Facilitar a INECO la información que esté disponible respecto a los estudios y proyectos dentro de las áreas de su competencia que disponga, para que INECO pueda identificar el alcance del estudio y/o proyecto y plantear el perfil técnico y económico para su desarrollo, la información será remitida cuando la SENAGUA crea necesario contar con su asistencia técnica.
- b) Realizar la coordinación respectiva con el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, SENPLADES o la entidad que corresponda, para que esas instituciones emitan sus dictámenes favorables para viabilizar los procesos precontractuales y de contratación, de conformidad a lo previsto en la legislación ecuatoriana.

### **3.3. Compromisos de INECO**

INECO guiado por la planificación estatal del desarrollo socio-económico de Ecuador, de acuerdo con los requisitos de "garantía del aprovechamiento razonable, eficaz y sostenible de los recursos estratégicos", en plena conformidad con las leyes, reglamentos, normas técnicas y ambientales, se compromete de acuerdo con el presente Memorando de Entendimiento firmado entre ambas Partes a proporcionar los servicios de asesoramiento técnico a la SENAGUA, de manera individual o en asociación con las diferentes instancias públicas o privadas que crea conveniente, que se describen a continuación:

- a) Elaboración de propuestas técnicas y económicas para la prestación de los servicios de Consultoría para estudios o fiscalización en el subsector de Riego y Drenaje.
- b) Elaboración de propuestas técnicas y económicas para la prestación de los servicios de Consultoría para estudios o fiscalización en el subsector de Agua

Potable y Saneamiento.

- c) Elaboración de propuestas técnicas y económicas para la prestación de los servicios de Consultoría para estudios o fiscalización de Infraestructuras de Propósito Múltiple.

En el caso de que finalmente la propuesta técnica y económica presentada por INECO sea aprobada por SENAGUA, INECO de manera obligatoria deberá:

- a) Realizar todas las coordinaciones necesarias con la SENAGUA con el fin de demostrar alternativas para el desarrollo de los estudios y/o proyectos dentro de las áreas de su competencia en las cuales pueda intervenir INECO.
- b) Realizar las inspecciones y visitas técnicas que sean necesarias para la presentación de alternativas técnicas, comerciales para el desarrollo y la ejecución de los estudios y/o proyectos definidos.
- c) Utilizar la mayor capacidad técnica de profesionales existentes en el país enmarcados dentro de las instancias estatales.

#### **CUARTA: VIGENCIA.-**

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cinco años, renovables por un período idéntico por mutuo acuerdo de la SENAGUA e INECO, y podrá terminar anticipadamente en cualquier momento por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, para lo cual deberá notificarse previamente a la otra, por escrito, sin que exista acción legal alguna contra la misma.

Si transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, las Partes no logran la firma del instrumento contractual que formalice y materialice el desarrollo de los servicios descritos en este Memorando de Entendimiento, y, decidieran no renovarlo o no logran un acuerdo para renovarlo, éste se entenderá automáticamente terminado, sin que puedan imponerse responsabilidades a cualquiera de las Partes, o a los estados ecuatoriano y español, con excepción de la confidencialidad y las cláusulas y condiciones previstas en este instrumento.

#### **QUINTA: EXCLUSIVIDAD.-**

Las Partes declaran que este instrumento no debe ser considerado como una limitación a las actividades que pudieren quedar comprendidas en sus fines y objetivos legales y, particularmente, respecto de las actividades objeto de este Memorando que las Partes quieran desarrollar por sí mismas o asociadas con terceros diferentes a los comparecientes, en el país o en el exterior, bajo cualquier modalidad. Por ello, este Acuerdo no les impone obligación de exclusividad alguna para los proyectos derivados

2014-001

de la ejecución de este instrumento. En este sentido, si se produce el intercambio o acceso a información de determinados proyectos de una u otra parte, esto no limitará de manera alguna el desarrollo normal de las actividades de las partes en actividades similares o relacionadas con los referidos sectores de cooperación. Este instrumento no impone obligación de exclusividad, ni de contratación entre las Partes ni de desarrollo de los proyectos. Solamente la confidencialidad y sus cláusulas y condiciones se entenderán como obligatorias.

#### **SEXTA: DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-**

Cualquier notificación relativa a este Memorando de Entendimiento deberá ser cursada por escrito, en idioma castellano, y deberá ser dirigida a los domicilios especiales constituidos a continuación:

##### **SENAGUA:**

Calle Yáñez Pinzón N26-12, entre la avenida Colón y la Niña  
Tel: (+593 2) 3815640. Fax: (+593 2) 2554171  
[www.agua.gob.ec](http://www.agua.gob.ec)  
Quito-Ecuador

##### **INECO**

Paseo de la Habana, 138  
28036 Madrid. España  
Tel.: +34 91 452 12 00 Fax: +34 91 452 13 00  
[www.ineco.es](http://www.ineco.es)  
[internacional@ineco.com](mailto:internacional@ineco.com)

#### **SEPTIMA: COSTOS Y GASTOS.-**

Cada Parte será responsable por sus propios costos y gastos que surjan durante el proceso de discusión e intercambio de información relacionados con este Memorando de Entendimiento, tales como pasajes de avión, alojamiento, transporte, telecomunicación, traducción, etc.; en consecuencia, ninguna de las Partes podrá reclamar o exigir a la otra Parte la restitución de los costos o gastos incurridos en el marco de este Memorando de Entendimiento. que surja respecto a los costos y gastos, las partes conversarán amigablemente para llegar a un acuerdo. En caso de otras actividades y servicios provistos por INECO fuera de este documento se ajustarán al contrato de los proyectos específicos.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-**

##### **8.1 Información confidencial**

2014-001

Toda información que una Parte entregue a la otra Parte para ser utilizada en el marco de este Memorando de Entendimiento deberá ser considerada Información Confidencial, salvo indicación expresa en contrario. A tal fin:

- a) La Parte que reciba la Información Confidencial, en adelante “la Parte Receptora”, deberá mantenerla en estricta reserva y no podrá divulgarla, entendiéndose por tal: enajenarla, publicarla, exhibirla, transferirla o hacerla conocer de cualquier otro modo y por cualquier causa, total o parcialmente, a personas no autorizadas para acceder a su conocimiento, incluidos los medios de comunicación, clientes, proveedores y otros individuos o entidades, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que la suministre, en adelante “la Parte Revelante”, hasta tanto las Partes decidan por voluntad común que la difusión pública de dicha información es oportuna;
- b) Cada Parte se compromete a emplear en el manejo y archivo de la Información Confidencial recibida de la otra Parte, controles, protecciones y resguardos al menos tan estrictos como los que emplea en el manejo y archivo de sus propios datos e información reservada.

## 8.2 Uso permitido de la Información

La Parte Receptora de la Información Confidencial podrá comunicar la información recibida, sin previa autorización escrita de la Parte Revelante, a:

- a) Directores, profesionales, funcionarios o empleados de la Parte Receptora, que necesiten conocer dicha información a los fines de evaluar aspectos de las iniciativas o proyectos en trámite bajo este Memorando de Entendimiento;
- b) Directores, profesionales, funcionarios o empleados de la controlante de la Parte Receptora o de una controlada, participada o vinculada a ésta, que en relación con el desarrollo de sus respectivas actividades necesiten conocer la información, estrictamente a los fines de evaluar los aspectos mencionados en el apartado (a) precedente;
- c) Consultores profesionales u otras personas contratadas por la Parte Receptora, también a los estrictos fines de evaluar los aspectos mencionados en el apartado (a) precedente;
- d) Bancos y otras instituciones crediticias que financien la participación de la Parte Receptora en proyectos específicos bajo este Memorando de Entendimiento, a los que se refiera la información, incluyendo los consultores profesionales de tales entidades.

En cualquier caso, la Parte Receptora deberá requerir de sus funcionarios o de las personas relacionadas, especialmente de las expresamente determinadas en los literales (b), (c) y (d) precedentes, el compromiso por escrito de preservar la confidencialidad de

2014-001

la información que reciban, con el alcance estipulado en este Memorando de Entendimiento para ella misma.

### 8.3 Propiedad de la información

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de la Parte Revelante, la que podrá pedir su devolución en cualquier momento, previo aviso por escrito a la Parte Receptora, con individualización concreta de la información requerida. Dentro de los treinta (30) días de la recepción de dicho aviso, la Parte Receptora devolverá todos los originales, copias y reproducciones de la Información Confidencial solicitada, que tuviere en su poder. Requerirá asimismo la destrucción de todas las copias y reproducciones que estuvieren en poder de las personas a las que se les hubiese suministrado dicha Información Confidencial.

### 8.4 Responsabilidad por daños

La Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios causados de manera directa por la divulgación no autorizada de la Información Confidencial.

### 8.5 Calidad y riesgos de la información

Revelar la Información Confidencial implicará para la Parte Revelante asumir y garantizar que tiene derecho y autoridad para suministrar dicha Información Confidencial a la Parte Receptora en los términos de este Memorando de Entendimiento, como así también que dicha Información Confidencial es la mejor información que posee sobre el tema respectivo, analizada de conformidad con las reglas del arte. La Parte Revelante no garantizará, ni expresa ni implícitamente, la calidad, exactitud e integridad de la Información Confidencial que suministre, que no haya sido generada por ella misma. La Parte Receptora aceptará el riesgo de error en la adquisición, proceso e interpretación de dicha información. La Parte Revelante, su controlante o controladas, participadas o vinculadas, sus representantes legales, directores, profesionales, funcionarios y empleados, no serán responsables por la utilización que efectúe la Parte Receptora de la Información Confidencial o por las conclusiones a las que llegare con sustento en dicha información.

### 8.6 Excepciones a la confidencialidad

La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial sin previo consentimiento de la Parte Revelante, cuando:

- a) Su divulgación o comunicación le fuere requerida en virtud de norma legal o reglamentaria, decisión de organismo gubernamental u orden de autoridad judicial o administrativa competente, en los términos y con el alcance que dicha decisión u orden exigiere;

2014-001

- b) Su divulgación o comunicación fuere requerida en virtud de normas legales, reglamentarias o regulatorias aplicables por cualquier Bolsa de Comercio o Mercado de Valores con competencia respecto de la Parte Receptora.

La Parte Receptora hará saber previamente a la Parte Revelante la divulgación o comunicación que deba efectuar en los supuestos (a) y (b) precedentes, sin que ello le otorgue a esta última derecho a oposición.

#### 8.7 Información no confidencial

A los fines de este Memorando de Entendimiento no se considerará confidencial la información que:

- a) Sea de dominio público cuando la Parte Revelante la suministre a la Parte Receptora;
- b) Sea probadamente conocida por la Parte Receptora, por medios no confidenciales, antes de serle suministrada por la Parte Revelante en los términos de este Memorando de Entendimiento;
- c) Adquiera estado público después de haber sido suministrada por la Parte Revelante a la Parte Receptora, sin que ello implique acción u omisión de la Parte Receptora o de cualquier otra persona a quien la Información Confidencial le hubiese sido suministrada por la Parte Receptora en los términos de este Memorando de Entendimiento;
- d) Haya sido probadamente recibida u obtenida de buena fe por la Parte Receptora, de un tercero, sin que ello implique a su vez la violación de una obligación de confidencialidad.

#### **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier disputa o controversia relacionada con este Memorando de Entendimiento, deberá ser resuelta a través de la negociación directa, en aplicación de los principios de buena fe, entre las Partes. Si las Partes no pudieran alcanzar un acuerdo que solucione las controversias, este instrumento se entenderá como terminado automáticamente; y, ninguna de las Partes tendrá derecho para llevar la disputa a cualquier tribunal arbitral o corte de justicia.

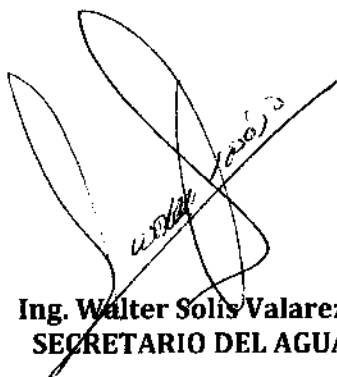
Se aceptan como válidas entre las Partes las notificaciones realizadas por correo electrónico, fax o escritas en documentos físicos, remitidas a los domicilios constituidos o por cualquier otro medio idóneo que la ley admita como válidos.



2014-001

**DECIMA: ACEPTACIÓN.-**

En virtud de lo anterior, y en señal de aceptación a las cláusulas que preceden, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento en cinco ejemplares de igual contenido y valor en idioma castellano, en la ciudad de Quito, a veintinueve del mes de abril del 2014.



**Ing. Walter Solis Valarezo**  
**SECRETARIO DEL AGUA**



**Don José Manuel Tejera Abbud**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE DE**  
**INECO**

**EN BLANCO**